

los demás cuerpos que desempeñen funciones electorales, observarán las siguientes reglas: cuando el eligendo sea uno solo, lo nombrarán á mayoría absoluta de votos, y en caso de empate, decidirá la suerte; si no se previene otra medida.

Cuando se proceda á segundo escrutinio, ó se tenga que decidir la elección de otros cuerpos, la votación rolará entre los que tengan mayor número relativo, y si hubiere más de dos que lo tengan igual, se escogerá primero el que, ó los que, hayan de competir.

Cuando haya dos eligendos, no podrá negarse á ninguna sesión de electores, antes del primer nombramiento, el derecho de reunirse para nombrar á unanimidad tal número de eligendos, cual le corresponda, según la proporción en que estén el número de electores presentes y el total de los eligendos.

Los electores que usaren de este derecho quedan excluidos de votar en las elecciones de las otras partes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Brandiarán, Caneco, Castillo, Cumplido, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pardo, Pimentel, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Román, Sánchez Vergara, Santaella, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Braudo, Camacho, Casas, Comoufort, Elguero, Espinosa (D. Rafael), Iturbe, Larrainzar, Ochoa, Pérez Tagle, Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

En el curso del debate la Comisión propuso la siguiente adición al fin del artículo precedente.

„En las elecciones primarias podrá la ley dispensar la primera de estas reglas, de suerte que baste la mayoría relativa.“

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto el Sr. Rodríguez de San Miguel que estuvo por la negativa, y á más el Sr. Vargas (D. F.), que votó en el mismo sentido.

El Sr. Llano presentó la que sigue.

„Pido al Congreso se sirva adoptar, tomando en consideración, la siguiente adición al artículo 23 del título IV después de la cuarta enumeración, porque se puede anular la elección, se agrupará este otro miembro.

Quinto. Por cohecho ó soborno.

Admitida, se mandó pasar á la Comisión.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Bolaños, Chico, Díaz Guzmán, Ferrández, Gajiola, Gordoa (D. Luis, Lafragua, Rodríguez (D. Jacinto), y Rodríguez (D. Santiago).

Por tener licencia:

Los Sres. Jáuregui, Quiñones, Ramírez (D. Fernando), Rivera, y Sotomayor.

Y sin ella:

Los Sres. Barasorda, Caffedo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. Felipe), Pérez Fernandez, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes

tes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1° del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Urueña, Diputado Secretario.

### SESIÓN

Del día 5 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó y aprobó el acta de la del día 3 del presente y se dió cuenta con un oficio del Sr. Ramos Arizpe, que amoción del Sr. González Urueña, se acordó se inserte en esta acta y dice así:

„En el periódico de esa Capital, el Siglo XIX del 23 del corriente, está la sesión del Congreso del día 7, y en ella se dice que aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselos invitado, los Sres. Diputados cuyos nombres se citan entre los cuales se halla el mío.

Desde que en fines de Abril próximo pasado recibí los poderes de la Junta electoral de mi patria, el Saltillo, para representar aquel Departamento de Coahuila en el Congreso Constituyente, me preparaba á llenar oportunamente tal encargo, y aun comuniqué mi nombramiento á mi Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

Pero por más esfuerzos que he hecho la medicina para restablecer mi salud quebrantada por un ataque de parálisis

no ha sido posible ponerme en estado de tener el honor de presentarme, como deseaba, á tomar parte en los trabajos en el Congreso, pues ha sido prolijo y lento el alivio de mis males, aunque no desesperado.

En este estado he tenido la acta de la sesión citada, sorprendiéndome el que en ella se diga, que se me ha excitado para que me presentara, cuando tal acerto es enteramente inexato, pues yo jamás he recido excitación semejante, acaso por extravío ú otra causa, y creería haber incurrido en una falta notable si tal hubiera sucedido, y ya no hubiera dado luego la correspondiente contestación, y más teniendo una causa tan notoria y justa.

Así, pues, suplico á V. EE. que enterados de mi situación y muy seguros de mis constantes deseos de cumplir con la voluntad de mi Patria, tengan á bien manifestar oportunamente al Soberano Congreso todo lo expuesto, y que continúo haciendo esfuerzos de toda clase para acelerar el día en que yo pueda presentarme á tener la honra que siempre he apetecido, de cooperar en cuanto me sea posible á consolidar la justa libertad de nuestra Patria, y poner por tercera vez mi nombre y firma en una tercera Constitución que tanto influjo tendrá en nuestra paz y prosperidad.

Dios y Libertad. Puebla, Diciembre 1° de 1842.—Miguel M. Arizpe.

Exmos. Sres. Secretarios del Soberano Congreso Constituyente.

De enterado.

El Sr. Rodríguez de San Miguel manifestó que en la acta de la sesión del 26 próximo pasado Noviembre, publicada en el Siglo XIX se advertía la equivocación de dar por aprobada la 2ª parte del párrafo 10 del artículo 18 del proyecto de Constitución, siendo así

que fué reprobada por los individuos que allí se supone haberla aprobado.

Los Sres. Ginori y Larrainzar contestaron que la Secretaría había notado esa equivocación en el *Diario de Gobierno*, adonde oficialmente se remite la copia del acta, la cual escrupulosamente se revisa por el oficial respectivo, y además, por el Oficial Mayor, que es quien autoriza la mencionada copia, y que ya se habían tomado las providencias necesarias para salvar esa equivocación, y averiguar si era de la imprenta como parece probable.

Puesto á discusión el artículo 25 del proyecto de Constitución y no habiendo quien tomase la palabra, ni número correspondiente de Sres. Diputados para la votación, se suspendió la sesión acordándose previamente que conste en el acta los Sres. que se hallaban presentes y son los que siguen:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Ceballos, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Sánchez Vergara, Trías, Torres, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Después de poco tiempo, reunido el número competente de Sres. Diputados, continuó la sesión con la lectura de dicho artículo reformado por la Comisión en otros términos.

25. "Con absoluta sujeción á las bases y principios consignados en este título, una ley general reglamentará los demás puntos relativos á las elecciones de los Supremos Poderes de la Nación,

y cada uno de los Departamentos hará el mismo arreglo por lo que respecta á sus autoridades particulares."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Comonfort, Cumplido, Díaz, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Sánchez Vergara, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Couto, Espinosa (D. R.), Quiñones, Larrainzar, y Torres.

Se reservó la discusión del resto del título IV, [por haberlo pedido así la mayoría de la Comisión.

## TITULO V.

### *Religión, distribución, y división de los Poderes.*

Art. 31. "La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana, y no admite el ejercicio público de otra alguna."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar.

El Sr. Elguero hizo moción para que este artículo se dividiera en dos partes, y no se aprobó la moción, y en seguida fué aprobado el artículo por los mismos señores que votaron en la anterior por la afirmativa, entendiéndose á más en el mismo sentido el Sr. Bantecilla.

Contra los Sres. Barandiarán, Ceballos, Dublán, Elguero, Gómez Pedraza, Ocampo, Ortiz, Pando, Quiñones, Rodríguez de San Miguel, y Vargas (D. J.).

Art. 32. Al poner á discusión la mayoría de la Comisión retiró la segunda parte y quedó en los términos siguientes:

"Todos los Poderes públicos emanan de la Constitución y su ejercicio no puede obtenerse, conservarse, ni perderse sino por los medios, formas y condiciones que ella misma establece en sus respectivos casos."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 59 señores que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa.

Art. 33. "El Poder público se distribuye en general y departamental, en la manera que establece esta Constitución; y tanto el uno como el otro se dividen para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que jamás se puedan reunir dos ó más de estos Poderes, en uno, ni delegar alguno de ellos al otro sus facultades."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 43 señores.

Votaron en contra los Sres. Alas, Couto, Escobedo, Espinosa, Gordoa (D. F.), Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez Puebla, Torres, Trías, y Rodríguez de San Miguel.

## TITULO IV.

### *Organización del Poder Legislativo general.*

Art. 34. "El ejercicio del Poder Legislativo general se deposita en un Congreso nacional dividido en dos Cámaras, una de Diputados, y otra de Senadores.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que por la afirmativa y negativa lo hicieron en la anterior, excepto los Sres. Bolaños y Muñoz Ledo que no votaron, contra el Sr. Couto.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

Art. 35. Reformado en los términos siguientes:

Cada Departamento nombrará un Diputado por cada setenta mil almas, ó por una fracción de treinta y cinco mil.

El número de los suplentes será igual al de los propietarios.

Para ser Diputado se requiere:

Ser natural ó vecino con residencia por lo menos de cuatro años del Departamento que lo elige, haber cumplido 25 años, y tener una renta anual efectiva que no baje de 1,200 pesos, procedente de capital físico ó moral.

No pueden ser electos Diputados, el Presidente de la República, los Secretarios del Despacho y oficiales de su Secretaría, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y de la Mercedal, los muy reverendos Arzobispos y Obispos, y los empleados generales de Hacienda.

Los Gobernadores de los Departamentos, sus Secretarios, los Gobernadores de Mitras, Provisores, Vicarios generales.

Tampoco pueden serlo por los Departamentos á que se extienda su jurisdicción, encargo ó ministerio, entendiéndose que todos los comprendidos en esta restricción, pueden ser electos pasados seis meses de haber cesado sus funciones.

A moción del Sr. Couto se dividió este artículo en tres partes.

La 1ª comprende hasta la palabra *propietarios*.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, contra los Sres. Rodríguez de San Miguel y Vargas (D. J.).

La 2ª parte comprende desde las palabras *para ser Diputado se requiere*, hasta estas otras: *procedente de capital físico ó moral*.

Discutido hubo lugar á votar por 40 señores siguientes.

Arellano, Arreaga, Ballesteros, Banderian, Bolaños, Canseco, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Díaz, Elguero, Elorriaga, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Uruña, Gordo (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Santaella, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Camacho, Casas, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Larrainzar, Lelo de Larrea, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Torres, y Trías.

La 3ª parte comprende el resto del artículo hasta el fin.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que por la afirmativa lo hicieron en la anterior, estando á más en el mismo sentido, los Sres. Alas, Dublán, Espinosa (D. R.), Larrainzar, y Torres.

Contra los Sres. Arreaga, Camacho, Casas, Couto, Lelo de Larrea, Pimentel, Rodríguez (D. Santiago), y Rodríguez Puebla.

Los Sres. Santaella, y Rodríguez (D. D.), presentaron esta adición:

"Pido al Congreso, que después de la palabra *vicarios generales* del artículo 35, se intercale lo siguiente:

*Los Comandantes generales.*

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El Sr. Ceballos presentó otra.

Pido al Soberano Congreso se sirva admitir la siguiente adición al artículo 35:

Después de la palabra *procedente de capital físico ó moral*, se pondrán éstas:

"Con tal que ella no consista en emolumentos procedentes de beneficio Eclesiástico, empleo ó destino alguno público, bien lo sirvan en propiedad intrínsecamente ó en Comisión.

No se admitió.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Poderes, relativo á la imposibilidad indefinida en que se encuentra el Sr. Diputado D. Juan Ignacio Godoy para emprender su viaje y presentarse en el Congreso á desempeñar su cargo que concuye con la siguiente proposición:

"Pase á la Suprema Corte de Justicia para que conforme á sus atribuciones resuelva definitivamente este expediente."

Dispensados los trámites hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública á las tres y cuarto de la tarde para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Chico, Espinosa de los Menteros, Gordo (D. Luis), Lafragua, Ruano, y Verástegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Castillo, Fernández, Jáuregui, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Barasorda, Caffedo, Gutiérrez Mallon, Pérez Fernández, y Vergara.

Ann no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Uruña, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 6 de Diciembre de 1842.

Se abrió la sesión á las once y media de la mañana, y leída la acta anterior, el Sr. Ceballos observó que no había en ella la exactitud necesaria al tiempo de referirse lo acaecido respecto á la adición que tuvo el honor de proponer al Soberano Congreso relativamente al artículo 35 del título VI, porque si bien es cierto que se hizo la declaración de que no se admitía, también lo es que se advirtió por un Sr. Diputado que no había el número competente para la votación, y por lo que podía constarse en esta acta su expresado reclamo.

La Secretaría contestó que la votación hecha sobre si se admitía la discus-

sión del Sr. Ceballos lo fué conforme á los artículos 82 y 83 del reglamento como se explicó en la pequeña discusión suscitada en el particular, y que así lo declaró el Soberano Congreso; pero que no había inconveniente en que se hiciera constar todo esto en la presente acta, como lo pedía el Sr. Ceballos.

Y habiéndose acordado así, quedó aprobada la acta de ayer.

Se dió cuenta con los oficios en que acusan recibo de los ejemplares del proyecto de Constitución las Juntas Departamentales de Aguascalientes, Oaxaca, y Veracruz, los Gobernadores de Oaxaca, Jalisco, y Zacatecas, los tribunales superiores de Puebla, Jalisco, y Zacatecas, y el Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Todos se mandaron pasar al archivo.

Continuó la discusión del proyecto de Constitución.

Art. 36. Reformado por la Comisión.

"No se requiere el capital prefijado para que puedan ser Diputados los profesores de alguna ciencia, que por espacio de cinco años hallan dado lecciones de ella en algún establecimiento público aprobado por el Gobierno, siempre que reúnan las otras cualidades."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 54 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Camacho, Canseco, Casas, Ceballos, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Uruña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.),

ENT. 484.—TOM. XIV.—PLI. 21.

Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), y Zuloaga.

Art. 37. "Los Departamentos que nombraren menos de tres Diputados, los escogerán todos dentro de sus vecinos."

Discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 37 señores siguientes.

Alas, Arellano, Arreaga, Barandiarán, Camacho, Comonfort, Couto, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Girón, Gordo (D. F.), Herrera, Iturbe, Larraínzar, Llerena, Morales, Muñoz Lado, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Ballesteros, Bolaños, Cansero, Cañas, Ceballos, Cumplido, Díaz, Gajola, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafregua, Llano, Méndez, Otero, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Trias, y Vargas (D. J.).

Art. 33. Cada Departamento elegirá dos Senadores propietarios y dos suplentes.

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 53 señores.

El artículo 33 lo presentó la Comisión nuevamente redactado en estos términos:

"Para ser Senador se necesitan las mismas cualidades que para ser Diputado, con la diferencia de que la edad ha de ser de 35 años, y la renta de 3000 pesos, procedente de capital físico ó moral.

Las personas que hubiesen desempeñado alguno de los cargos siguientes:

Presidente de la República, Secretario del Despacho de Gobierno, Ministro de la Suprema Corte ó de la Marcial, Senador, ó Diputado del Congreso general, Ministro Diplomático, Gobernador del Departamento ó antiguo Estado, y General efectivo de Brigada, ó División, no necesitan más renta que la de 1,200 pesos anuales.

No pueden ser Senadores los que no pueden ser Diputados, á excepción de los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, que pueden serlo por los Departamentos á que no se extiende su diócesis."

En el curso de esta discusión el Sr. Couto presentó la siguiente proposición suspensiva.

"Pido que se suspenda hasta la sesión de mañana la discusión del artículo pendiente."

Tomada en consideración y suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Dublán, Elguero, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordo (D. F.), Ladrón de Guevara, Larraínzar, Muñoz Lado, Ochoa, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. Fernando), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Torres, Trias, y Zúñiga que estuvieron por la negativa, habiendo sido nominal esta votación, por pedimento del Sr. Quiñones, y se aprobó por los señores Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Cansero, Ceballos, Cumplido, Díaz, Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Girón, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordo (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Guevara, Lafregua, Larraínzar, Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Lado, Noriega, Ocam-

po, Ochoa, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Vargas (D. J.), y Vargas (D. M.).

Contra los Sres. Camacho, Gajola, Quiñones, Torres, Rodríguez (D. S.), y Zúñiga.

Art. 40. «La Cámara de Diputados se renovará totalmente, y la de Senadores por mitad, cada dos años.

En el primer bienio saldrán los últimos nombrados."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 53 señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Camacho, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Girón, Gordo (D. J.), Larraínzar, Larrea, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. S.), Torres, Trias, y Zúñiga.

Puesto á discusión el artículo 41, se suspendió para dar cuenta con las siguientes adiciones al artículo 36.

De los Sres. Espinosa (D. R.), Lafregua, é Ibarra.

Después del artículo 36:

"Si una misma persona fuere elegida por el Departamento de su nacimiento, y por el en que está vecindado, preferirá la elección por el de la vecindad y residencia."

Del Sr. Espinosa (D. R.), después de la palabra *cualidades*, se pondrá, y si le conviene."

Admitidas ambas se mandaron pasar á la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión á las tres y tres cuartos de la tarde.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ohico Soio, Espi-

nosa de los Monteros, Gordo (D. Luis), Pando, Póres Fernández, Rodríguez Puebla, y Verástegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Castillo, Fernández, Jáuregui, Pimentel, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Baranda, Cañelo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.) y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larraínzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Urueña, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 7 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y media; y leída el acta del día anterior, el Sr. Pérez Fernández, manifestó haber notado que se le había puesto haber faltado sin licencia á las sesiones de los días 3, 4, 5 y 6 del presente sin la correspondiente licencia.

Que obtuvo la del Sr. Presidente por tres días contados desde el 30 de Noviembre para pasar á Pachuca; pero que allí le ocurrió un quebranto de salud por el que no pudo venir á la Ca-